



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035  
[cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos  
**CITA Y EMPLAZA**

A la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, BANCO DE LA REPÚBLICA, FRANCISCO FERNANDO ÁLVAREZ MORALES, MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-035-1** (radicado Fiscalía 201800362 E.D), en el cual, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, mediante auto de **21 de junio de 2019** admitió, para efectos de notificaciones, la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía, en el que se encuentra afectado los siguientes bienes: **1)** 50% del inmueble con M.I. 50C-634882 ubicado en la carrera 1 # 83 – 29 apartamento 501 edificio el Doral barrio Rosales de Bogotá D.C., propiedad de FRANCISCO FERNANDO ÁLVAREZ MORALES. **2)** 50% del inmueble con M.I. 50C-634861 ubicado en la carrera 1 # 83 – 29 garaje 9 edificio el Doral barrio Rosales de Bogotá D.C, propiedad de FRANCISCO FERNANDO ÁLVAREZ MORALES. **3)** 50% del inmueble con M.I. 50C-634873 ubicado en la carrera 1 # 83 – 29 garaje 21 edificio el Doral barrio Rosales de Bogotá D.C, propiedad de FRANCISCO FERNANDO ÁLVAREZ MORALES. **4)** 50% del inmueble con M.I. 060-84359, apartamento 4-1 segunda etapa edificio Santo Domingo barrio Centro, propiedad de FRANCISCO FERNANDO ÁLVAREZ MORALES. **5)** 50% del inmueble con M.I. 50N-643375 ubicado en la calle 5 # 5 – 35 lote 41 D urbanización la Virginia de Bogotá D.C, propiedad de MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy **25 de noviembre de 2019**, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESDE EL **25 HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**Sustanciación No. 00186- E.D**

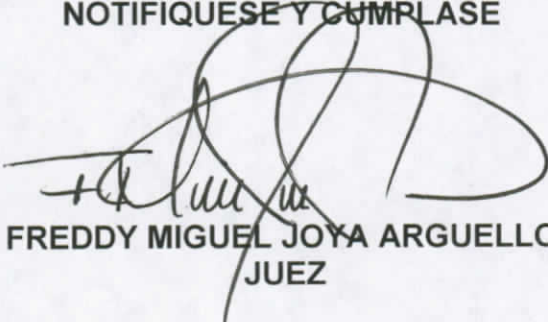
**PROCESO:** 110013120001-2019-00035-01 (201800362 E.D.)  
**AFECTADO:** FRANCISCO FERNANDO ÁLVAREZ MORALES Y OTRA.  
**DECISIÓN:** Avoca conocimiento – Dispone traslado.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 53 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por competencia se avoca el conocimiento de la demanda de extinción de dominio de fecha 8 de abril de 2019, conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

En firme esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, continúese el procedimiento que dispone notificar personalmente a los sujetos procesales.

Cumplido lo anterior, se procederá por secretaria a realizar el emplazamiento de los terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO**  
JUEZ

OLE.